



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0242-2023/SENAMHI-OA

Lima, 23 de octubre de 2023

VISTOS: El Memorando N° D000550-2023-SENAMHI-DHI de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por el Director de Hidrología; el Informe N.º D000039-2023-SENAMHI-SPH, de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por el Especialista en Predicción Hidrológica; y, el Informe N° D000191-2023-SENAMHI-UC de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, los numerales 7.12 y 7.13 de la Directiva N° 005-2018-SENAMHI/GG *“Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”*, aprobada el 02 de agosto de 2018, señala que: *“Por excepción, la Oficina de administración puede autorizar reembolsos ante situaciones contingentes debidamente acreditadas (no programables) que motiven la falta de entrega del Encargo correspondiente antes del inicio de la actividad, siempre y cuando exista sustentación documentada y disponibilidad en la partida y meta correspondiente, el cual es aprobado previamente por el/la servidor/a responsable del Órgano o dependencia. (...) Las solicitudes de reembolsos deben ser presentadas a la Oficina de Administración dentro de los tres (3) días hábiles de terminada la actividad”*;

Que, mediante el documento del Visto, el Director de Hidrología, ingeniero Óscar Gustavo Felipe Obando, solicita el reembolso por concepto de traslado de carga de equipos topográficos y accesorios de la ciudad de Ica a la ciudad de Lima, por la cantidad de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles), a nombre del comisionado Jesús David Sosa Sarmiento;

Que, en mérito a dicha actividad, el comisionado Jesús David Sosa Sarmiento, asumió los gastos ascendentes a S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles); además, manifiesta que se adjunta los documentos sustentatorios; por lo que, solicita el reembolso de gastos correspondientes;

Que, con el Informe N° D000191-2023-SENAMHI-UC de fecha 18 de octubre de 2023, el Director de la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

i) De la revisión efectuada al documento, que forma parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conforme los gastos realizados por el importe de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles), a nombre del señor Jesús David Sosa Sarmiento.

ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de transporte de equipos en el marco de la comisión de servicio: "Campaña de aforos líquidos y/o estimaciones de caudales en la red estaciones Hidrológicas de la cuenca del río Ica, San Juan y Pisco dentro del ámbito geográfico de la DZ5-Ica", durante los días 24 al 30 de setiembre de 2023, fue debido a que se hicieron las coordinaciones previas a la comisión de servicio para que la Unidad de Abastecimiento se encargue del retorno a la Sede Central de los equipos, por la empresa Palomino, la cual prestaba el servicio de transporte de carga en el SENAMHI, y que no fueron atendidos.

iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos de transporte de equipos en la comisión de servicio, campaña de aforos líquidos y/o estimaciones de caudales en la red estaciones Hidrológicas de la cuenca del río Ica, San Juan y Pisco dentro del ámbito geográfico de la DZ5-Ica, durante los días 24 al 30 de setiembre de 2023, por la suma de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles), configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva N° 005-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI", numerales 7.12 y 7.13;

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77.15 "*Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería*", aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias, así como en la Directiva N° 005-2018-SENAMHI/GG "*Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI*";

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002314-2023 de fecha 18 de octubre de 2023, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutorio, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de transporte de equipos, en la comisión de servicio, campaña de aforos líquidos y/o estimaciones de caudales en la red estaciones Hidrológicas de la cuenca del río Ica, San Juan y Pisco

dentro del ámbito geográfico de la DZ5-Ica, durante los días 24 al 30 de setiembre de 2023;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de transporte de equipos, en el marco de la comisión de servicio: Campaña de aforos líquidos y/o estimaciones de caudales en la red estaciones Hidrológicas de la cuenca del río Ica, San Juan y Pisco, dentro del ámbito geográfico de la DZ5-Ica, durante los días 24 al 30 de setiembre de 2023, por un total de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles), a nombre del comisionado **JESÚS DAVID SOSA SARMIENTO**, con DNI N.º 70436734, debido a que no se contó con el servicio de la empresa encargada del traslado de los equipos.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 89: “Generación de información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”, fuente de financiamiento: 00 “Recursos Ordinarios” con el clasificador presupuestal: 2.3.2.7.11.2 “Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales”.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Abg. LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú